

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DR. DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

Coordinador Grupo de Validación y Confirmación de Acuerdos - NEAR.

Ciudad

Ref.: JUAN CARLOS LORENZO ALVIS, C.C 11.317.204, NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN, Expediente 99.371, Radicado No 2021-01-391858

MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ, en mi calidad de apoderada del deudor **JUAN CARLOS LORENZO ALVIS**, persona natural comerciante, en la oportunidad procesal me permito dar cumplimiento al oficio N° 461-076521 de fecha 08/06/2021, en los siguientes términos:

Dando alcance al oficio referido me permito dar cumplimiento a los requerimientos así:

1. INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS ACREEDORES DURANTE EL TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN

1.1 INCONFORMIDADES RADICADAS:

- **BANCOLOMBIA S.A., radicado No. 2021-01-218032 del 26/04/2021.**
 - Se reconozca a BANCOLOMBIA S.A. como ACREEDOR QUIROGRAFARIO DE QUINTA CLASE dentro del proceso de Negociación de Emergencia del deudor JUAN CARLOS LORENZO ALVIS, por valor de \$227.905.052,50 por concepto de capital, más los intereses de mora, que a la fecha de la admisión ascendían a la suma de \$3.789.356,00, en el sentido de reconocer en debida forma el capital y los intereses de las obligaciones.
 - Se ordene al Promotor, que sobre dichas obligaciones sean calculados los derechos de votos y acreencias, con la indexación desde la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones, las cuales deberán ser incluidas en el grupo de "Instituciones Financieras y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera", de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010. De lo anterior se modifique en su totalidad el "Proyecto de Determinación de Derechos de Voto", para poder establecer el porcentaje de participación de cada uno de los acreedores internos y externos del deudor - concursada."
- **DIAN -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-, radicado No. 2021-01-395117 del 9/06/2021.**

Se reconozca a favor de la DIAN – DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, y a cargo de la Sociedad JUAN CARLOS LORENZO ALVIS, NIT. 11.317.204, como "créditos

de primera clase en la categoría de los fiscales el capital por valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000), e intereses por valor de MIL PESOS (\$1.000)", para un valor total de CINCO MIL PESOS (\$5.000), respecto al periodo y año gravable 2018-I, y se reserva el derecho al reconocimiento de créditos que provengan de la investigación tributaria.

- **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

- Se reconozca el crédito constituido en el Pagaré Hipotecario No. 190-009970 por un valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.495.395.459) por concepto de capital, CIENTO CUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$141.726.805) por conceptos de Alivio financiero y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$8.354.815) por concepto de seguros, para un valor total de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.645.477.079).

1.2 INCONFORMIDADES ALLANADAS:

- **BANCOLOMBIA S.A.**

En el acuerdo de reorganización presentado con radicado No. 2021-01-264543 del 26 de Abril de 2021, nos allanamos a las pretensiones presentadas por el acreedor, reconociendo en el Proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto así:

- Clase: Quinta clase – Quirografarios.
- Naturaleza del crédito: Cierto.
- Cuantía: \$227.905.052,50 por concepto de capital
- Intereses: \$3.789.356,00 en columna separada.
- Concepto: Obligación financiera.
- No. de obligación: Pagarés No.1590086474 y 1590086475.
- Categoría C: Instituciones financieras.

- **DIAN -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-**

Nos allanamos a lo presentado por el acreedor, no se había incluido toda vez que el acreedor a la fecha del 26 de abril 2021 no había presentado el crédito, reconociendo en el Proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto así:

- Clase: Primera clase – Fiscal
- Naturaleza del crédito: Cierto y crédito condicional.
- Cuantía: \$4.000 por concepto de capital
- Intereses: \$1.000 en columna separada.
- Concepto: Obligación fiscal.

- No. de obligación: Renta año gravable 2018-I y valores que se deriven de investigación tributaria
- Categoría B: Entidades públicas.

● **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Nos allanamos a las pretensiones presentadas por el acreedor, reconociendo en el Proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto así:

- Clase: Tercera clase - Hipotecario
- Naturaleza del crédito: Ciento.
- Cuantía: \$1.495.395.459 por concepto de capital y \$8.354.815 por concepto de seguros.
- Concepto: Obligación financiera.
- No. de obligación: Pagaré No. 190-00970
- Categoría C: Instituciones Financieras.

2. La deudora se acogió a todas las inconformidades presentadas por los acreedores en los términos solicitados por ellos.

3. Respecto a los escritos radicados por los acreedores relacionados a continuación me permito explicar lo siguiente:

Fecha	Radicación	Acreedor	Observación
9/02/2021	2021-01-030729	Vidal Pulido Mora	El acreedor fue reconocido en el Proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, en los términos y montos presentados por el acreedor, por un capital de \$200'000.000.
12/02/2021	2021-01-035693	Davivienda	Respecto a los créditos presentados por el acreedor, la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca en Dictamen número 11317204 - 9539 de fecha 29 de octubre del año 2020, decretó la pérdida de incapacidad laboral del deudor y como consecuencia la póliza de seguros saldo la deuda. Por lo anterior se excluyó este crédito del proyecto de graduación y calificación de créditos, como consecuencia del paz y salvo que aportó el acreedor como se evidencia en documentos adjuntos, expedidos el 02 de Marzo de 2021.
23/02/2021	2021-01-050199	Colpensiones	La acreencia presentada por Colpensiones por valor de \$141.368, no está incluida en los estados financieros presentados con corte al 26 de Enero de 2021, por tratarse de inconsistencias, además por tratarse de aportes a la Seguridad Social se cancelará antes de la confirmación del acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.
8/04/2021	2021-01-112954	Secretaria Distrital de Hacienda	En el Proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, se reconoció por concepto de impuestos de vehículo por año 2018 el valor de \$616.000 y del año 2020 \$214.000, respecto a los intereses por un valor de \$202.000 del año 2018 y \$22.000 del año 2020, serán relacionados en columna separada.
26/04/2021	2021-01-218032	Bancolombia	Las acreencias presentadas por el acreedor por un valor de \$227.905.052,50 por concepto de capital y \$3.789.356,00 por concepto de intereses en columna separada, fueron reconocidos en el proyecto de

			graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, en los términos solicitados
--	--	--	--

4. A la fecha no se ha cancelado ninguna de las obligaciones causadas con anterioridad a la fecha de admisión al proceso, de las que se refiere el artículo 3 del Decreto Legislativo 560 de 2020.
5. Respecto a los gastos de administración se han venido pagando según se han causado, en virtud de lo establecido en el Decreto 842 de 2020. De esta manera aclaro al despacho que no se ha aplazado ningún pago.
6. A la fecha no se tenía conocimiento de las inconsistencias presentadas por Colpensiones, por tratarse de inconsistencias se dará cumplimiento a lo establecido en artículo 32 de la ley 1429 de 2010 y serán pagadas antes de la confirmación del acuerdo.

➤ **RESPECTO AL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS:**

Dando cumplimiento a sus observaciones, me permito manifestar lo siguiente:

1. Se procedió a corregir el orden de los créditos, donde se establece primero fiscales y luego parafiscales.
2. Se manifiesta al despacho que la Caja de Compensación Familiar corresponde a Compensar.
3. Se excluye del Proyecto de calificación y graduación de créditos a Banco Finandina como acreedor prendario, pues el mismo no tiene deuda vigente.
4. Se excluye del Proyecto de calificación y graduación de créditos al Banco Davivienda como acreedor de quinta clase, pues el mismo no tiene deuda vigente por el pago realizado por la aseguradora debido a la calificación de pérdida de incapacidad laboral del deudor como se expuso con anterioridad.
5. El señor Juan Carlos Lorenzo Alvis deudor presenta los siguientes vínculos:
 - Leonardo Lorenzo, tiene vínculos de parentesco, de acuerdo al art. 24 numeral 1 de la Ley 1116/2006.
 - La sociedad Adalberto Lorenzo y Cía. S. en C, el concursado es socio comanditario y tiene vínculos de parentesco con todos los socios, de acuerdo al art. 24 numeral 1 de la Ley 1116/2006.

➤ **DE LA ASIGNACION DE DERECHOS DE VOTO**

Dando cumplimiento a sus observaciones, me permito manifestar lo siguiente:

1. - Caja de compensación familiar Compensar: Se procedió a relacionarla en la Categoría E y se precisó que la acreencia corresponde a Primera clase – Parafiscal.

- ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar): Se procedió a relacionarla en la Categoría B.
 - SENA: Se procedió a relacionarla en la Categoría B.
2. Como se manifestó con anterioridad se procedió a excluir a los acreedores Banco Finandina y Banco Davivienda del Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto por no tener deuda vigente.
 3. Con radicado No. 2021-02-001963 de fecha 04/02/2021 se radicarón los estados financieros con corte a 26 de enero de 2021. Día antes a la fecha de admisión.
- Para efectos del cálculo del porcentaje de votación de los acreedores internos, se dio estricto cumplimiento al Art 31 Parágrafo 1° Ley 1116 de 2006. Además se puede observar en el Proyecto de calificación y graduación de créditos en la pestaña denominada "Cálculo de acreedores internos", aparece relacionada de la siguiente manera:

TOTAL PATRIMONIO		3.037.337.121
REVALORIZACION CASA FUNZA	-	1.652.158.000
VALOR PARA CALCULO ACREEDORES INTERNOS		1.385.179.121

JUAN CARLOS LORENZO ALVIS

100% DE PARTICIPACION

4. Se adjunta Proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto actualizado, con las observaciones del despacho. los estados financieros con corte a 26 de enero de 2021, fueron radicados No. 2021-02-001963 de fecha 04/02/2021 se radicarón los estados financieros con corte a 26 de enero de 2021. Día antes a la fecha de admisión

➤ **RESPECTO AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

Dando cumplimiento a sus observaciones, me permito manifestar lo siguiente:

1. Se corrigen el término de obligaciones.
2. Se remite el acuerdo en su integridad con todos sus folios legibles y con las aclaraciones solicitadas.
3. Se manifiesta al despacho que el Código de Conducta corresponde al Código de Gestión de Ética Empresarial.
4. Se establecen los miembros del Comité de acreedores, tanto de manera principal como suplente.
5. Se modifica la cláusula de salvaguardia.
6. Respecto a los acreedores quirografarios postergados, se encuentra: Sociedad Adalberto Lorenzo y Cía. S. en C, Leonardo Lorenzo y Civilequipment S.A.S. y hacen referencia al Art 69 de la Ley 1116 de 2006

PRUEBAS

1. Dictamen número 11317204 - 9539 de fecha 29 de octubre del año 2020 de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

2. Paz y salvo de fecha 02 de Marzo de 2021 de las acreencias con No. 5916359600054813 y 5916359600064010 del Banco Davivienda.
3. Radicación de Objeciones que reposan en el expediente

ANEXOS

1. Acuerdo de reorganización.
2. Proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto.

Respetuosamente,



MARY BELEN-CORONADO DE GUTIERREZ

C.C. 37.238.021 de Cúcuta.

T.P: 231918 del C.S.J